

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 352

TALCA, 14 de junio de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 1220 de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta Nº 1428 del 27 de septiembre de 2023 sobre Delegación de Facultades en los Directores Regionales; La Resolución Exenta RA 122512/3409/2023 que designa en el cargo a la Directora Regional del Maule; la Resolución Nº 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley 21.045, el “**Serpat**” tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas, entre otras materias, relativas al patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial;
3. Que, el “**Serpat**”, tiene como Objetivos Estratégicos, entre otros:
 - Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
 - Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las personas;
4. Que por su parte, la Municipalidad de San Clemente ha mostrado interés en contribuir a la sociedad en distintos ámbitos tales como la educación, la cultura y la asistencia social, entre otros; se estima que una aproximación a través de un convenio con el Serpat contribuirá de mejor manera a cumplir los propósitos de ambas instituciones.

5. Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

PRIMERO.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Serpat” y la Ilustre Municipalidad de San Clemente, R.U.T N°69.110.500-8 en adelante “La Municipalidad”, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
E
I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

En Talca de Chile, a 25 de mayo de 2024, comparece por una parte el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente denominado “**Serpat**”, representado por su por la Directora Regional del Maule doña Ana Paz Cárdenas Hernández, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Oriente N°1031, comuna de Talca, Región del Maule; y por la otra, Ilustre Municipalidad de San Clemente, RUT N°69.110.500-8, representada por su Alcaldesa doña MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chilena, ambos domiciliados en Carlos Silva Renard S/N comuna de San Clemente, Región del Maule, en adelante “La Municipalidad”, ambas en su conjunto denominadas las “**Partes**” e individualmente la “**Parte**”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el “**Convenio**”:

ANTECEDENTES.

1. Que, el SNPC tiene por misión gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas;
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley 21.045, el SNPC tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas, entre otras materias, relativas al patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial;
3. Que, el SNPC, tiene como Objetivos Estratégicos, entre otros:
 - Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
 - Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las personas;
4. Que, la I. Municipalidad de San Clemente, según lo dispone el inciso segundo del artículo primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una

“corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”. Así entonces la municipalidad para el cumplimiento de los fines señalados en la normativa anterior, según lo dispone el artículo 4º, letras a) y c), de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias, “en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; c) La asistencia social”.

- 5.- Que, mediante varias aproximaciones realizadas entre la Dirección Regional del Maule del Serpat, y la Autoridad Municipal, se han identificado materias y asuntos de interés mutuo en los que una colaboración conjunta puede fortalecer y coadyuvar al cumplimiento de las finalidades que persiguen estas instituciones, y en virtud de ello, acuerdan realizar un trabajo conjunto y de cooperación estableciendo relaciones de carácter colaborativo y de ayuda mutua.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento las partes acuerdan cooperar mutuamente con el objeto de implementar acciones tendientes al desarrollo de actividades que permitan la ejecución de proyectos que las partes puedan estar interesadas en desarrollar y que dicen relación con dotar de infraestructura patrimonial y cultural a la región.

SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán convenios específicos, protocolos complementarios o Anexos en los que se detallarán específicamente las Actividades, estipulando en detalle las obligaciones y derechos de cada una de las Partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de las mismas, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio por parte del **Serpat** será la Dirección Regional del Maule.

Por su parte, la Unidad Técnica responsable de la Municipalidad, será determinada por la Secretaria Comunal de Planificación.

CUARTO: APORTES.

Para la consecución de los objetivos antes descritos, las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes profesionales y otros no pecuniarios.

Por parte de la Dirección Regional: se aportará con la participación de profesionales de apoyo para:

- Entregar los lineamientos técnicos para la protección, recuperación y puesta en valor de infraestructura de valor patrimonial.
- Entregar orientación respecto de la gestión de proyectos patrimoniales en materias atinentes y relacionados con los objetivos del Serpat
- Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al desarrollo de iniciativas de recuperación patrimonial.

Por parte de la Municipalidad: se aportará con la participación y asesoría técnica de un profesional dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación, tendiente a la formulación del proyecto.

Sin perjuicio de que se acuerden otros en los correspondientes acuerdos específicos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segunda.

QUINTO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que este Convenio no comprende transferencia de recursos pecuniarios entre las partes, salvo que se señale expresamente y apruebe en alguna actividad en particular del proyecto, lo que quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el **Serpat y la Municipalidad**, según sea el caso, y que en todo caso deberá constar en el anexo respectivo o convenio específico, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segunda.

SEXTO: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS.

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como una autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **tres (3) años**, y se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, por medio de notificación en tal sentido efectuada por carta enviada con sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada.

OCTAVO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las Partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENO: NO EXCLUSIVIDAD ENTRE LAS PARTES.

Este Convenio no tiene un carácter exclusivo y no limita la facultad de las Partes para celebrar acuerdos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMO: COMPARENCIA ESPECIAL.

Comparece en el presente acto, doña Ana Paz Cárdenas Hernández, Directora Regional del Serpat de la Región del Maule y doña María Inés Sepúlveda Fuentes, Alcaldesa de San Clemente, quienes firman al final del documento en señal de aceptación.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en **cuatro (4) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

PERSONERÍAS

La personería de doña Ana Paz Cárdenas Hernández para representar al **Serpat**, consta en la Resolución Exenta N°1428 del 27 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de doña María Inés Sepúlveda Fuentes para representar a la I. Municipalidad de San Clemente, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 10 de junio del 2021. **ROL 217-2021**. Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido por las partes.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**ANA PAZ CÁRDENAS HERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

APCH/PISR/pisr

Distribución:

Dirección Regional del Maule del Serpat
Archivo Oficina de Partes.